

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instruccion de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de la fecha en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan	0	18
Idem de cebada	0	59
Idem de paja	0	30
Litro de aceite	1	11
Idem de vino	0	31
Kilógramo de carbon	0	09
Idem de leña	0	04
Idem de carnero	1	51

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848, é Instruccion citada.

Zaragoza 17 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente, Luis Seron—Por acuerdo de la Co-

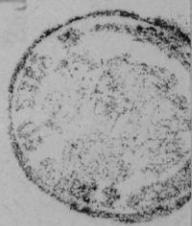
mision, el Secretario accidental, Ramon Maria Urgellés.—El Comisario de Guerra, Francisco Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el presente primero y único edicto se hace saber á D. Manuel Montes, Visitador que ha sido en esta provincia de la Renta del Sello del Estado, ó á sus herederos si hubiere fallecido, que con fecha 14 del actual he dispuesto declarar exento de responsabilidad á D. Ramon Navarro por las faltas en el uso del papel sellado á que se refiere el expediente instruido por dicho funcionario como consecuencia de la visita que giró el 4 de Setiembre de 1876 á la Escribanía de actuaciones que desempeñaba el último á la sazón, en el Juzgado de primera instancia de Caspe; é ignorando esta dependencia el domicilio del referido Visitador, se le notifica dicho acuerdo por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que previene, acerca del particular, la legislacion del ramo.

Zaragoza 16 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE AGOSTO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rédimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORT E de estos. Ptas. Cts.
D. Apolonio Cuartero.....	Boquiñeni.	Campo.	Boquiñeni.	Clero.	24	4	130
Juan Ferrando.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	203	en 29 de Agosto de 1880.	61'87
El mismo.....	Villadoz.	Id.	Villadoz.	Id.	204	en idem idem.....	35'43
Manuel Sebastian.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	205	en 17 idem idem.....	8
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	304	en idem idem.....	7'90
Pedro Melantuche.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	en idem idem.....	52'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	306	en idem idem.....	46
Ignacio Asensio.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	307	en idem idem.....	49
Enrique Orus.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	308	en 2 idem idem.....	32'50
Patrió Bellido.....	Calatayud.	Censo.	Idem.	Id.	61	en 4 idem idem.....	105'60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	en idem idem.....	39'60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	en idem idem.....	79'20
Mariano Longas.....	Morata de Jiloca.	Campo.	Morata.	Id.	71	en 11 idem idem.....	81'20
Alejandro Langa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	72	en idem idem.....	119'50
Victoriano Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Zaragoza.	Id.	73	en idem idem.....	104
Marqués de Ayerbe.....	Zaragoza.	Censo.	Idem.	Id.	77	en 20 idem idem.....	70'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	70'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	313'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	117'65
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	81	en idem idem.....	78'47
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	82	en idem idem.....	78'47
Eusebio Perez.....	Bubierca.	Id.	Bubierca.	Propios.	10	en 5 idem idem.....	1165
Francisco Gimeno.....	Monterde.	Pardina.	Monterde.	Id.	203	en 9 idem idem.....	57'50
Luis Pla.....	Madrid.	Fragua.	Idem.	Id.	205	en idem idem.....	1101
Silverio Ochoa.....	Zaragoza.	Molino.	Zuera.	Id.	206	en idem idem.....	20'05
Joaquin Perez Luna.....	Caspe.	Tejar.	Biel.	Id.	208	en 22 idem idem.....	1507'50
Joaquin Perez Sampet.....	Caspe.	Dehesa.	Caspe.	Id.	102	en 1.º idem idem.....	805
Benito Polo.....	Idem.	Horno.	Idem.	Id.	104	en 13 idem idem.....	49'60
Milhan Muñoz.....	Ateca.	Id.	Contamina.	Id.	107	en 24 idem idem.....	160'67
Manuel Leon.....	Torrelapaja.	Id.	Torrelapaja.	Id.	3	en 31 idem idem.....	8218'04
José María Lavilla.....	Zaragoza.	Monte.	Clarés.	Id.	4	en 5 idem idem.....	101
Miguel Cebrian.....	Idem.	Id.	Abanto.	Id.	40	en idem idem.....	30'30
Manuel Amor.....	Abanto.	Id.	Idem.	Id.	41	en 2 idem idem.....	402'50
Félix Lozano.....	Daroca.	Dehesa.	Retascón.	Id.	146	en idem idem.....	300
Bias Val.....	Idem.	Monte.	Lagata.	Id.	147	en idem idem.....	852
Manuel Ibañez.....	El Frasno.	Dehesa.	El Frasno.	Id.	148	en 8 idem idem.....	1020'40
Melchor Aznar.....	Bijuesca.	Monte.	Bijuesca.	Id.	149	en 14 idem idem.....	5870
Mateo Rabanos.....	Zaragoza.	Dehesa.	Bardallar.	Id.	150	en 20 idem idem.....	8495
	Sos.	Monte.	Sos.	Id.	151	en 29 idem idem.....	

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL a que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta co- rriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cs.
D. Lorenzo Lafuente.....	Brea.	Monte.	Chodes.	Propios.	10	en 29 de Agosto 1880	1000
Juan Samper.....	Caspe.	Dehesa.	Caspe.	Id.	11	en 5 idem idem.....	1250
Martin Cabrera.....	Villafeliche.	Carneceria.	Villafeliche.	Id.	72	en 17 idem idem.....	77-50
Emeterio Benito.....	Zaragoza.	Solar.	Terrer.	Id.	73	en 20 idem idem.....	36-50
Ignacio Garchitorena.....	Aniñón.	Monte.	Torraiba de Ribota.	Id.	4	en 9 idem idem.....	250-50
Tomás Blas.....	Calatayud.	Campo.	Calatayud.	Beneficencia.	12	en 1.º idem idem.....	152-50
Romualdo Senac.....	Tarazona.	Viña.	Tarazona.	Id.	36	en 2 idem idem.....	5080
Pedro Mainar.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	37	en idem 1875 y 80.....	226
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Olivar.	Idem.	Id.	43	en idem idem.....	76
Serapio Viñao.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	44	en idem 1880.....	280
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.....	308
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	50	en idem idem.....	320
José Bofin.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	51	en 5 idem idem.....	420-40
Pedro Tabuena.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	57	en idem idem.....	26
Manuel Bonel.....	Tarazona.	Olivar.	Idem.	Id.	58	en idem idem.....	45
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	59	en idem idem.....	112-50
Pascual Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.....	356
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	en 9 idem idem.....	300
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	en 12 idem idem.....	606
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.....	34-75
Serapio Viñao.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	en idem idem.....	908
Francisco Garcia.....	Idem.	Huerto.	Idem.	Id.	66	en 2 idem idem.....	209
Pedro Enciso.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	68	en idem idem.....	305
Aniceto Rada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	en idem idem.....	105
Rafael Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en 5 idem idem.....	1160
Pascual Sanz.....	Zaragoza.	Molino.	Idem.	Id.	71	en idem idem.....	151
Agustin de Gracia.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	73	en 12 idem idem.....	670-50
Andrés San Martin.....	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	72	en 2 idem idem.....	17-30
El mismo.....	Idem.	Campo	Alajarin.	Id.	103	en idem idem.....	23
Manuel Cacho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	104	en 30 idem idem.....	79-30
El mismo.....	Tarazona.	Id.	Sta. Cruz de Moncayo.	Id.	4	en idem idem.....	195-90
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	7	en idem idem.....	99-70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	70-10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	75-10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en idem idem.....	115
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	11	en idem idem.....	164
Ramon Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	en idem idem.....	76-34
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	179-20
Manuel Cacho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	en idem idem.....	201
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.....	58-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	16	en idem idem.....	136-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem.....	416-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	en idem idem.....	122-21
Ramon Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	en idem idem.....	110
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	en idem idem.....	255
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	21	en 21 idem idem.....	164-58
Ayuntamiento.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en 12 idem idem.....	600
Rudesindo Bergua.....	Malanquilla.	Censo.	Malanquilla.	Instruc. p. ^a	9.º	en idem idem.....	280
El mismo.....	Zaragoza.	Campo.	San Mateo.	Id.	3.º	en idem idem.....	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	en idem idem.....	

Zaragoza 19 de Julio de 1880.—El Tenedor de libros, Eduardo Ureta.—El Oficial encargado, Manuel Albornoz.

Venta de cajones de pino vacíos procedentes de envases de tabacos.

Autorizado por la Direccion general del ramo para anunciar la venta de cajones de pino que, segun se detalla más abajo, existen vacíos en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de esta provincia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial durante 10 días consecutivos, á contar desde hoy, con el fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisicion, puedan presentar las proposiciones oportunas durante las horas hábiles de los días 28, 30 y 31 de este mes, para lo cual deberán tener presente:

1.º Que no se fija en este anuncio el precio de cada envase para que los licitadores queden en libertad de ofrecer el que les parezca, reservándose, sin embargo, la Administracion el derecho de optar por las proposiciones que le sean más ventajosas.

2.º Que las presentadas en esta oficina provincial podrán extenderse á los envases existentes en todas y cada una de las subalternas, pero las que lo sean en estas dependencias sólo podrán referirse á los que tengan las mismas.

3.º Que los cajones habrán de ser admitidos por los rematantes en el estado en que hoy se encuentran, sin derecho á producir ninguna reclamacion, por lo cual se hallarán de manifiesto al público en el día anterior á los en que ha de tener lugar la venta.

4.º La adjudicacion no será definitiva hasta que sea aprobada por la Superioridad, y solo entonces podrán retirarse los envases á que se refiera aquella, previo el ingreso de su importe; y

5.º Los gastos del remate serán á cargo de las personas en cuyo favor se resuelva.

Zaragoza 12 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

Nota á que se refiere el anuncio precedente.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.	Número de cajones.
Ateca.....	1.400
Belchite.....	650
Borja.....	1.300
Calatayud.....	300
Cariñena.....	2.009
Caspe.....	1.180
Daroca.....	750
Ejea.....	500
La Almunia.....	380
Pina.....	380
Sos.....	650
Tarazona.....	40
TOTAL.....	9.530

SECCION QUINTA.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Setiembre se verificarán los exámenes extraordinarios de prueba de curso. Los interesados podrán recoger en la Secretaría de la Escuela, del 15 al 31 del actual, las hojas impresas que deberán presentar para ser admitidos al examen de asignaturas.

Desde el 15 al 30 del referido mes de Setiembre quedará abierta la matrícula para el curso de 1880 á 1881.

Para matricularse en el primer año de la carrera presentarán los aspirantes en la Secretaría del establecimiento una solicitud en papel del sello 11.º dirigida al Sr. Director del establecimiento, expresando en ella su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada, certificacion facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad contagiosa y autorizacion del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admision precederá un examen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental, y aprobado que sea el aspirante y previo el abono de diez pesetas en metálico, será inscrito en la matrícula para asistir como alumno á las lecciones que darán principio el día 1.º de Octubre.

Zaragoza 15 de Agosto de 1880.—El Secretario, Antonio Galindo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Setiembre se verificarán en dicha Escuela los exámenes extraordinarios de las asignaturas correspondientes al curso de 1879-80, así como los de reválida, cuya fecha se hará saber oportunamente.

Desde el 15 al 30 del mismo quedará abierta la matrícula para el curso de 1880 á 1881.

Las aspirantes á Maestras que por primera vez hayan de matricularse, presentarán en la Secretaría del establecimiento una solicitud en papel del sello 11.º dirigida á la Sra. Directora, expresando en ella su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada, certificacion facultativa para acreditar que no padece enfermedad contagiosa, y autorizacion del padre ó tutor para seguir la carrera.

A su admision precederá el examen de ingreso, en que deberán probar los conocimientos y prácticas más comunes en labores, y una regular instruccion en las materias que abraza la primera enseñanza elemental, y aprobada que sea

la aspirante y previo el abono de diez pesetas en metálico por el primer plazo de matrícula, quedará inscrita para asistir como alumna á las lecciones que darán principio en el día 1.º de Octubre.

Zaragoza 15 de Agosto de 1880.—El Secretario interino, Roman Torres,

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Mayo de 1880.

Sesion del día 4.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, y acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuera el número de Sres. concurrentes, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el señor Alcalde, Presidente, declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la anterior celebrada en 30 del mes próximo pasado.

A continuacion se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º A informe de la Seccion quinta pasó una circular del Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia, pidiendo una nota circunstanciada de las medidas superficiales agrarias que estén en uso en esta localidad, para el definitivo planteamiento del sistema métrico-decimal.

2.º Habiéndose presentado en la Sala una Comision del Ilmo. Cabildo metropolitano para manifestar al Ayuntamiento que, en virtud de haber recibido el Excmo. Sr. Cardenal la carta oficial del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, encargando se hagan rogativas y oraciones públicas por haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo y para impedir un feliz alumbramiento, se habia dispuesto que en esta ciudad tenga lugar el acto religioso el día 9 de los corrientes, á las cinco y media de la tarde, en el Santo Metropolitano Templo de La Seo; por lo que el Ilmo. Cabildo suplicaba al Ayuntamiento que asistiera é hiciera las invitaciones de costumbre. El Sr. Presidente contestó que con satisfaccion habia escuchado la Municipalidad la invitacion del Cabildo y que tomándola en consideracion pondria en su conocimiento lo que se resuelva; con lo que la Comision se retiró de la Sala.

3.º Se aprobó un escrito del Sr. Alcalde proponiendo se aumenten dos vocales á la Seccion tercera y que se pueda dar cuenta de los dictámenes de la misma con solas las firmas de tres de sus vocales.

4.º Se aprobó tambien un escrito de Secretaria con el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Marzo próximo pasado y se acordó

remitirlo al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Se concedió, á propuesta del Sr. Síndico, á D. Francisco Gil la vecindad que tenia solicitada en esta ciudad.

6.º De conformidad con lo propuesto por la Seccion primera se acordó tomar en arriendo una casa que el Sr. Duque de Solferino posee en el barrio de Las Casetas, para destinarla á escuela municipal y habitacion del maestro.

7.º Dada cuenta de unos informes de la Seccion segunda y con las condiciones que en los mismos se expresan, se acordó conceder licencia á D.ª Emilia Almenara para abrir dos puertas en la medianería con la via pública que dá frente á la calle de D. Alfonso I, de la casa de su pertenencia núm. 4, de la de Mendez Nuñez; á don Antonio Miguel Costa, á D. Juan Pablo Lobaco, en nombre de los herederos de D. Felipe Perez y D.ª Miguela Olivan, y á D. Esteban Marin, para tomar el agua de la cañeria general, el 1.º con destino á las obras de la casa de nueva planta que construye en la plaza del Pilar y al 2.º y 3.º para los usos domésticos de las casas núm. 4 de la calle de Fuenclara y 54 de la de D. Jaime I.

8.º A instancia del Sr. Ortubia se acordó quedase sobre la mesa, para ser discutido en la sesion próxima, el dictámen de la Seccion segunda sobre la mocion del Sr. Isabal relativa á la incompatibilidad que debe haber en los empleados facultativos y periciales del Ayuntamiento para emplearse en asuntos particulares.

9.º Visto el informe emitido por la Seccion segunda en la instancia de D. Jesús Lafita que, como encargado de la casa núm. 22 de la calle de la Democracia, solicita permiso para colocar un atirantado en una puerta de la fachada de la citada casa, en lugar de proceder al derribo total de su fachada como se le tiene ordenado, y de conformidad con el referido dictámen, se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se pase el tanto correspondiente al Sr. Teniente de Alcalde del distrito para que le obligue al derribo inmediato de la fachada.

10.º A informe de la Seccion tercera pasó la instancia de D. Mariano y D.ª Josefa Otaño y D. Joquin Pisa pidiendo se les conceda depósito de 235 arrobas de aceite en el molino de cosecheros de la calle de Manuela Sancho, núm. 40.

11.º Se concedieron á D. Antonio Berbegal, Ingeniero agrónomo del Ayuntamiento, los 20 dias de licencia que solicita para trasladarse á los campos de Málaga á ocuparse de los estudios de la filoxera, para los que ha sido comisionado por el Sr. Ministro de Fomento.

12.º En este estado y ultimando el despacho de los asuntos pendientes de la sesion del 30 de Abril, que no se celebró por falta de número de señores Concejales, habiéndolo en la presente, se continuó el de los de este día.

13.º Leida la comunicacion de la Comision directiva de las obras de la nueva Casa-Asilo de las Hermanitas de los pobres desamparados, invitando al Ayuntamiento al solemne acto de la colocacion de la primera piedra y bendicion del te-

rreno de la finca rústica, núm. 193, á la entrada del camino de San José á Torrero, se acordó la asistencia de una Comisión.

14. Pasó á la Sección tercera una comunicación de la Administración económica recomendando se ordene á los encargados de las varias dependencias del Municipio faciliten á la Comisión comprobadora de la contribución industrial los datos que le sean necesarios.

15. Pasó á informe de la Sección segunda el proyecto de alcantarillado general presentado por el Arquitecto D. Félix Navarro.

16. Pasó á la Sección quinta una comunicación del Sr. Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, invitando al Ayuntamiento para que se digne nombrar tres individuos de su seno que, en unión de igual número nombrado ya por la Diputación y Junta de Agricultura, formen la Comisión encargada de desarrollar el pensamiento para convocar en esta ciudad, para el día 1.º de Octubre de este año, un Congreso filoxérico y designar la forma y demás que crean necesario, para que dicho Congreso pueda tener lugar; acordándose que la Sección proponga los vocales, é informe lo que se le ofrezca y parezca.

17. De conformidad con lo informado por la Sección segunda en los respectivos dictámenes se acordó conceder el permiso que solicita á don Deogracias Saldaña, para reformar las fachadas de su casa núm. 18 de la calle de Miguel de Ara y 38 de la de Boggiero, á D. Juan Farjas, para construir un edificio de nueva planta en el solar de su pertenencia señalado en el plano de los terrenos de la Exposición Aragonesa, con el núm. 3 de la manzana letra G.; y á D. Francisco Escudero para construir cuatro edificios en los solares que le fueron enajenados y señalados en el mismo plano con los números 1, 2, 4 y 5 de la manzana letra H.

18. Se aprobó un dictámen de la Sección segunda proponiendo que el solar que el Municipio posee en el núm. 38 de la calle de Agustín, ocupado hace algunos años por José Nicolás Gracia, se arrienda al mismo desde 1.º de Julio próximo por la suma de 125 pesetas anuales.

19. A informe de la Sección segunda pasó la instancia de D. Matias Perez, médico del Cementerio de Torrero, pidiendo licencia para prepararse á las oposiciones de una cátedra vacante en esta escuela de Medicina.

20. A la cuarta, con facultades, pasó la de Bernardo Muñoz, pidiendo ser dado de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad y que se le expida la oportuna certificación.

21. Habiendo manifestado el Sr. Presidente, que se estaba en el caso de contestar por medio de una Comisión al Ilmo. Cabildo, lo que el Ayuntamiento acuerde respecto al objeto de la visita de aquél, hecha al principio de esta sesión, se acordó nombrar la Comisión, y que el Ayuntamiento asista á la rogativa en la forma de costumbre.

22. Habiendo pedido la palabra el Sr. Marraco, para esclarecer los motivos de una pregunta hecha por el Sr. Almerge, en la sesión de 20 de

Abril último, sobre la introducción en la ciudad, sin pago de derechos de consumos, de nueve cargas de cebada, después de una ligera discusión, en la que se dieron las convenientes explicaciones, se dió por terminado este incidente.

23. Se acordó conceder al Sr. Marraco la licencia de dos meses que solicita para dedicarse á asuntos particulares de suma urgencia.

24. Después de breves explicaciones dadas por el Sr. Ayora, acerca de su nombramiento y el del Sr. Linés como Vocales de la Sección tercera y de su actitud en la discusión del reglamento de consumos, que fueron confirmadas por el Sr. Linés, se acordó que ambos nombramientos se consideren con el carácter de interinidad que el primero había solicitado.

25. Habiendo manifestado el Sr. Dulong que ha llegado á su noticia que un comisionado de monjas se introduce por las casas pidiendo limosna para misas, acompañado de un individuo de la guardia municipal, y contestando el señor Presidente que no ha expedido orden ninguna al objeto indicado, se dió por terminado este incidente.

26. El Sr. Presidente manifestó, que el Excelentísimo Sr. D. Domingo Moriones, Gobernador y Capitán general que ha sido de Filipinas, al regresar de aquellas Islas había regalado al Ayuntamiento cuatro conchas de moluscos; y se acordó darle las gracias por este obsequio.

27. Pasó á informe de la Sección segunda una moción del Sr. Almerge, manifestando que entre los empleados de obras públicas hay uno que hace tres años que no asiste á la oficina á que se halla adscrito y que debe obligársele á cumplir con su deber.

28. Habiendo manifestado el Sr. Almerge la conveniencia de que todos los efectos, utensilios y material que la Municipalidad consume, se adquirieran en pública subasta, por haberse observado que el carbon cok que se consume en las dependencias de la misma se paga á mayor precio que el corriente, se acordó que pase esta moción á la Sección primera para que averigüe el hecho del mayor precio á que se compra el carbon y proponga lo que proceda sobre la conveniencia de la subasta en la adquisición de efectos y material.

29. Pasó á informe de la Sección tercera la moción del Sr. Almerge, denunciando el hecho de haberse aprehendido dentro de la ciudad un carro con 30 cajas de petróleo, y pidiendo la destitución de los Jefes del ramo de consumos por su falta de vigilancia.

-Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y empla-

za á un tal Pedro Arnal y Gil, que ha sido maneebo en una relojería de las de esta capital, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

La Almunia.

D. Florencio Moya y Muñoz, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia:

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente

«*Sentencia.*—En la villa de La Almunia á 20 de Abril de 1880; el Sr. D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos civiles é incidente de pobreza instado por el Procurador D. Jorge Serrano, en nombre de Vicenta Garcés Marin, en el que han sido partes, además de la parte actora, el Procurador D. Manuel Farjas en representación de los interesados en costas, el Promotor fiscal representando á la Hacienda y los estrados del Tribunal por la rebeldía del procesado Manuel Marin, y sobre que á la Vicenta se la declare pobre para litigar; y

Resultando que en 20 de Junio último acudió al Juzgado Vicenta Garcés Marin presentando un escrito demanda de tercería de dominio en los bienes que se habian embargado á las resultas de una causa que por el delito de lesiones se siguió contra su marido Manuel Marin, y por medio de un otrosí pidió que desde luego se la dispensaran los beneficios de la pobreza y se la nombrara Procurador que la representara, que previa ratificación en el contenido del escrito demanda, se designó al Procurador D. Jorge Serrano para que la representara, y este con tal carácter formuló la demanda de pobreza con la pretension de que á su representada se la declarara pobre en el sentido legal y se la concedieran los beneficios que determina el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil con lo demás que fuere conforme, en apoyo de cuya pretension expuso que su representada no poseia otros ni más bienes para atender á su subsistencia y la de sus padres que los que aparecian de la escritura de donacion que tenia presentada en autos, sin que se dedicara á ninguna industria ó trabajo más que á los compatibles con su sexo:

Resultando que conferido traslado de la anterior pretension al procesado Manuel Marin, al Promotor fiscal y representante de los interesados en costas, fué evacuado por estos con la pretension de que se recibiera á prueba el incidente, y si de las que se practicaran resultaba que en efecto la Vicenta era pobre se la amparara y

defendiera como á las de su clase, no habiéndose evacuado por el Marin, al que se declaró rebelde, mandando que en su representación se entendieran los autos con los estrados del Tribunal:

Resultando que recibidos los autos á prueba se propuso por la parte actora la documental y testifical con el fin de justificar por aquella que no poseia más bienes que los que aparecen á nombre de su marido en los amillaramientos de riqueza en los pueblos de Morata y Chodes, así como que los embargados á aquel eran los situados en el término de Morata, y por medio de la testifical que no contaba con otros recursos para atender á su subsistencia y la de sus padres que los bienes que expresa y confronta la escritura de donacion otorgada á su favor por sus mencionados padres, que no se dedica á otra clase de trabajo ó industria que á las faenas propias de su sexo, y que el jornal de un bracero en esta localidad es el de seis reales diarios, cuyas pruebas practicadas se mandaron unir á los autos, los que se han traído á la vista con citacion de las partes:

Considerando que de las pruebas á instancia de la parte actora aparece plenamente justificado que esta no ejerce ninguna clase de industria ni cuenta con más recursos para su subsistencia que con los productos ó rendimientos de los bienes que posee en los términos de Morata y Chodes, cuyos bienes, segun aparece de las certificaciones de los amillaramientos, tienen un líquido imponible de 475 reales 46 céntimos, cuyo líquido ó rendimiento anual es inferior al jornal de dos braceros en esta localidad:

Considerando que con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil deben ser declarados pobres entre otros los que vivan sólo de rentas, cultivo de tierras, ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros:

Vistos los artículos del título quinto de la ley de Enjuiciamiento civil y el 1.190 de la misma ley, S. S. por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobre á Vicenta Garcés y Marin para litigar en estos autos y con derecho á los beneficios que concede el art. 181 de la mencionada ley, así como sujeta á las obligaciones que imponen los artículos 198, 199 y 200 de la misma.

Así por esta su sentencia, que además de notificarse á las partes y á los estrados del Tribunal por la rebeldía del demandado Manuel Marin, y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de la ley, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Pedro Aquilino Dávila.—Florencio Moya.»

Así resulta, y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro y firmo el presente en La Almunia á 31 de Julio de 1880.—Florencio Moya.

